

62



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 12 FEB. 2021

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 02537 00**

1.- Téngase en cuenta que la curadora Ad Litem del demandado Roberto Antonio Anaya Echeverria formuló recurso de reposición contra el auto del 5 de octubre de 2020.

Así las cosas, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto procesal, por Secretaría córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días del recurso atrás aludido.

2.- Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación, en la suma de \$15.423.455.73.00 (Art. 446 del C. G.P.).

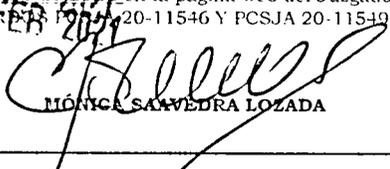
3.- De conformidad con la solicitud adiada a folio 61 del plenario, por medio de la cual el apoderado de la parte actora solicita información acerca de la medida cautelar solicitada, se le pone de presente que de una revisión al expediente se encontró que sobre la cautela de cuentas bancarias se realizó oficio el cual fue retirado por el ciudadano Felipe Mariño el 23 de octubre de 2019 (fl. 24), por lo que el impulso debe realizarlo la parte activa

Y respecto al embargo del vehículo de placas IY-494, se decretó el 28 de mayo de 2019(fl. 32), oficio que fue retirado por el referido ciudadano el 23 de octubre de 2019 (fl. 33) y en el plenario obra nota devolutiva de la Secretaria de Movilidad a folio 44, la cual se puso en conocimiento de las partes mediante providencia del 25 de febrero de la pasada anualidad (fl.45), sin que la parte actora se pronunciara al respecto. En los anteriores términos se da contestación al requerimiento realizado.

NOTIFÍQUESE

  
**JAIRO MANCILLA MARTINEZ**  
Juez

PVSM

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 9 de fecha 12 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.  
La Secretaria  
  
MÓNICA SALVEDRA LOZADA  
12 FEB 2021